

HACIA UNA PEDAGOGÍA COMUNITARIA DE LA PEDAGOGÍA PENITENCIARIA

Dr. Antonio PETRUS ROTGER

1. Sociedad y cambio social

Dice Gladys BRYSON (1945, pág. 148) que en la larga historia de la literatura que se ocupa de la vida de los seres humanos, quizás no hay palabra cuyo significado sea menos preciso que el término "sociedad". En su uso más generalizado, la palabra sociedad se refiere al hecho básico de la *asociación humana*, al fenómeno de la relación en que ingresan los hombres, ya sea organizada o no, consciente o inconsciente, cooperativa o antagonica.

Dado que el hombre se halla orientado hacia otras personas (el hombre convive y coexiste en continua interconexión con otros), el concepto de "sociedad" nos remite a las variadas y multiformes *relaciones sociales* que se dan entre los humanos, relación que supone la existencia de una recíproca expectativa en lo que respecta a la conducta de unos hombres con otros. Desde una perspectiva amplia, la sociedad es un agregado de individuos entre los que existen unas *relaciones sociales*. La sociedad es, pues, matriz de relaciones sociales, dentro de las cuales se desarrollan las formas de vida en grupo.

La sociedad, desde cualquier perspectiva que se considere, es una totalidad ligada, formada por partes interrelacionadas e interdependientes. La sociedad es, en sentido estricto, una compleja estructura de *relaciones sociales*, un sistema de instituciones interconexas, que influyen unas sobre otras. La sociedad es, en suma, un sistema en acción. Desde una perspectiva sistémica, los distintos elementos constitutivos de la sociedad deben ser vistos y considerados en relación con el todo. Separados, concebidos aisladamente, no tienen sentido ni identidad. Aislados del conjunto, de la sociedad, pierden significación. Considerados en su totalidad actúan a modo de *sinergia*, como un conjunto orgánico conducente a un resultado.

Es tarea de la sociología explicar el funcionamiento de todos y cada uno de los elementos sociales y explorar las relaciones entre las partes y el todo, así como entre las mismas partes. Pero teniendo en cuenta que los sistemas sociales son abiertos y se hallan en constante *cambio*, es necesario también que la sociología rastree y explique el desarrollo de cada uno de estos elementos, y cómo no, el conjunto que les da sentido: la sociedad misma.

El análisis sistémico de la sociedad es de difícil comprensión si no se realiza

desde la óptica de la denominada "función social". Desde que Durkheim realizara, en 1895, el primer estudio metódico acerca de este concepto, han sido muchas y variadas las revisiones que la función social ha experimentado, si bien en todas ellas hay una relativa coincidencia respecto a un hecho: los fenómenos sociales deben ser considerados "en términos de interconexiones de funcionamiento antes que en términos de ... unidades separadas". De ahí que podamos concluir que la sociedad es un sistema abierto, total, dinámico, que tiende a la estabilidad, flexible, finalista y con capacidad de autocontrol de sus funciones sociales.

El concepto de **función** nos remite a las consecuencias objetivas y observables de los fenómenos sociales. Instituciones, roles, status, relaciones sociales, etc, por suponer y presentar un cierto grado de regularidad, repetición y comportamiento estandarizado, pueden, en consecuencia, ser sometidas a un análisis *funcional*. Por lo tanto las funciones sociales ya sean *manifiestas o latentes* (1), al contribuir a la supervivencia, a la integración o a la inestabilidad de una sociedad, sean objeto de un alto interés científico por parte de los politicólogos, sociólogos, psicólogos, pedagogos, etc, es decir, por parte de los estudiosos del comportamiento humano.

El análisis funcional de la sociedad parece validar la teoría de la existencia de una cierta *estabilidad y constancia* en la conducta humana, lo que permite intentar un acercamiento científico al hecho social. Sin embargo, en los últimos años es preocupación prioritaria de los científicos sociales, no tanto el problema de la estabilidad como el del *cambio social*.

Conocer el desplazamiento de las pautas sociales y poder explicar los cambios en las relaciones y en las estructuras sociales es, en el mundo contemporáneo, de interés prioritario no sólo de *sociólogos* sino también de *politicólogos*. No obstante, y a pesar de la importancia del tema, deberemos convenir en que el *análisis científico del cambio* sigue siendo una de las zonas más pobremente exploradas dentro de los estudios sociológicos. Desacreditado ya el concepto de evolución social y desechadas las otras teorías explicativas del cambio social, las ambiciones de los sociólogos son, en general, más modestas. Habida cuenta de la limitación instrumental y metodológica, más que predecir el cambio de la sociedad a largo plazo, el análisis sociológico actual apunta a encontrar la **lógica del cambio social** en un ámbito de interacción suficientemente restringido como para poderlo abordar con rigor científico.

Según BOTTOMORE (1978, pág. 327) la expresión **cambio social** designa "todas las variaciones históricas de las sociedades humanas". A pesar del carácter excesivamente generalizador de esta definición, el concepto se ha ido imponiendo frente a otras expresiones con las que presenta cierta sinonimia y confusión (evolución, desarrollo, progreso...), principalmente porque ninguna de ellas goza de la precisión del término "cambio social", precisión que, con todo, necesita de ciertas clarificaciones.

El cambio social, fenómeno que implica a una determinada colectividad, supone una modificación en la organización social, o en alguno de sus componentes, con posibilidad de identificación en el tiempo, y que, por último, afecta al

curso de su historia. Con mayor precisión podemos afirmar que el cambio social es "toda transformación observable en el tiempo, que afecta, de una manera no efímera ni provisional, a la estructura o al funcionamiento de una colectividad dada y modifica el curso de su historia" (G. ROCHER, 1980, pág. 415).

NISBET, desde una óptica más vinculante, dirá que "el cambio es la sucesión de diferencias en el tiempo en una identidad persistente" (R. NISBET, 1975, pág. 304). No se trata, pues, de un mero acontecimiento, no es una sustitución de personal, ni tampoco una variación de los llamados cambios de equilibrio de *Parsons*. En otras palabras, no son considerados cambios sociales las transformaciones exigidas por el funcionamiento de la propia organización social, ya que éstas tratan de contribuir o restablecer, de manera continuada, el equilibrio del sistema, no cambiarlo.

2. Indicadores y ámbitos del cambio social

Para poder hablar con cierta exactitud y pragmatismo del cambio social, es esencial "indicar aquellos elementos estructurales o culturales de la organización social... y poder describir esas modificaciones con suficiente precisión" (G. ROCHER, 1980, pág. 413). Estudiar, desde una perspectiva sistémica y científica, la naturaleza del cambio social que se produce en un determinado lugar supone contemplar cinco elementos:

1. Qué **cambia**, es decir el ámbito que abarca nuestro análisis, ya sea la sociedad en su conjunto o bien particulares aspectos de la misma, como pueden ser, por ejemplo, instituciones, grupos, organizaciones, etc.

2. Cómo cambia, o sea, el modo, el ritmo, la dirección de ese cambio, determinando si se trata de un cambio gradual, cíclico o radical, puntual o estructural.

3. Factores del **cambio**, para lo cual es aconsejable conocer si existen uno o varios factores determinantes del cambio y qué condiciones lo favorecen (como puede ser una situación de paro, un resurgir económico, un conflicto, etc).

4. Agentes del cambio, ya sean personas, grupos o asociaciones que, con su capacidad de incidencia introducen, sostienen o se oponen al cambio.

5. Donde se produce, dado que todo territorio es un espacio socializado y culturalizado con capacidad de incidencia en el comportamiento y en el cambio social (2).

Morris GINBERG (1958), al analizar la causalidad y teleología del cambio social, sostiene que éste puede producirse por eventualidad, por accidentalidad, y también por deseo y voluntad de los individuos. En efecto, si en la vida sólo se produjesen acontecimientos accidentales, no habría historia, sino anales, y de no existir la accidentalidad, lo fortuito, tendríamos sólo ciencia, no historia. En el cambio social, creemos, hay elementos científicos, históricos y accidentales, si bien no siempre es posible distinguir con precisión lo fortuito de lo planificado.

Al intentar explicar el cambio social, y al no ser ésta una cuestión neutra, se suele insistir en un determinado factor que aparece como predominante sobre los demás. Así, por ejemplo, Huntington destacará el medio geográfico y el clima, para Marx serán factores determinantes

los económicos, Karl Popper aboga por el enfoque historicista, Thorstein Veblen habla de un determinismo tecnológico y Eisenstadt primará la importancia de las instituciones como factores del cambio social. Nosotros, desde la perspectiva sistémica y un cierto enfoque estructural-funcional (3) abogaríamos por una explicación interactiva entre lo causal, lo teleológico y lo accidental, considerando cuatro ámbitos o factores del cambio social:

- a) El físico y biológico
- b) El económico
- c) El tecnológico
- d) El cultural-ideológico (entendido este último en un sentido amplio)

En un análisis completo del cambio creemos que no puede faltar una referencia explícita a la **ideología** en cuyo ámbito se engendra. La ideología es, en cierta medida, generada en unas determinadas condiciones sociales, y se supone que tal ideología debe ser una justificación, una "racionalización" de esas condiciones. Aunque esa racionalización en algunos casos parezca no verse confirmada por la evolución de la sociedad, sí nos resulta convincente la afirmación de Max Weber al sostener que todas las ideologías posibles están disponibles, y que su difusión, decadencia e influencia están determinadas por las circunstancias políticas y económicas.

La afinidad entre las ideas políticas y las circunstancias sociales es análoga a la relación existente entre semilla y suelo. Las circunstancias sociales pueden ser potencialmente propicias para la difusión de un conjunto de ideas, para un sistema de proposiciones lógicamente interdependientes que favorecerán o impedirán el

cambio social, cambio que en ningún caso podrá ser analizado con precisión de adscribirse uno a la ficticia eliminación del problema de la ideología (4).

Dice MACGREGOR (1971) que la ideología es tanto lo que uno cree como la forma en que uno ha llegado a formar estas creencias. Para nosotros la ideología política es un sistema de creencias, una estructura de valores, una óptica desde la cual se observa el mundo. Con todo, queremos precisar que sin renunciar a las notables aportaciones que Marx, Durkheim, Scheler y Mannheim nos han legado respecto a las relaciones causales entre sistema ideológico y sistema socioeconómico, lo cierto es que hay épocas en las que las ideologías parecen no tener un especial atractivo, y las relaciones entre Estados o grupos no parecen seguir una pauta ideológica excesivamente coherente. Sin afirmar o negar el "crepúsculo de las ideologías", la Sociología parece demostrar que en nuestra órbita socioeconómica, los diseños ideológicos no son los factores decisivos de una estrategia pedagógica, ni tampoco de un determinado diseño de los gastos sociales, quizás porque en la actualidad la ideología no es ya aquel conjunto orgánico de dogmas inalterables constitutivos de un sistema dentro del cual el hombre trataba de entender el mundo, conservarlo o transformarlo.

Aunque con cierto convencionalismo relacionamos "cambio social" con "progreso social" y con la mejora de las condiciones de vida -salud, educación, servicios, etc.-, es preciso admitir que el concepto de "cambio social" deviene en un valor dentro de determinadas ideologías, en las que actúa como fuerza, como

factor motivador, como creencia. Es posible en los últimos años cuando con más feligresía se relaciona cambio social y progreso, admitiendo el concepto de cambio como un valor, como el valor social más importante, por lo menos ideológicamente. Como diría Scheffler, la expresión "cambio social" no transmite información, pero crea un estado emotivo, unas reacciones que le hacen, sociológicamente, muy eficaz (por más que no pocos científicos se muestren escépticos respecto ese binomio "cambio social = progreso").

Conviene los autores en que el cambio forma parte de la sociedad porque es inherente a su naturaleza. Esa variación a la que está sujeta toda sociedad, es un fenómeno universal, temporal, ambiental y humano. Pero es también secuencial. Con ello no queremos decir que sea unidireccional o que existan leyes universales de aceleración o disminución del ritmo cambiante. Existe, eso sí, un cambio deliberado, planeado, planificado. Es el cambio efectuado bajo cierto control, con "engineering". No obstante, personalmente nos parece sospechosa cualquier teoría determinante e incluso evolucionista del cambio social y cultural. Lo fortuito, lo accidental, creemos, es también patrimonio del cambio, especialmente en una sociedad como la nuestra que se puede definir por su *acelerado proceso de cambio*.

El hecho del propio cambio supone la principal dificultad para una intervención científica sobre el mismo. Queremos incidir sobre el cambio a efectos de mejorarlo, optimizarlo -en eso consiste la educación social-, pero ello se ve obstaculizado por la misma naturaleza del objeto

sobre el que deseamos actuar. Al ser un "objectum" cambiante, coyuntural, circunstancial, genérico y de difícil concreción, su aprehensión conceptual y científica se nos presenta como objetivo difícil. Si a ello añadimos que queremos conocerlo para, a su vez, cambiarlo, se entenderá que alguien haya definido nuestra actividad como "profesión imposible", imposibilidad que concebimos a nivel de no poder asegurar un resultado matemático, pero no imposibilidad de intervención con la seguridad de una cierta regularidad de resultados.

Si el cambio es consubstancial a la sociedad, es preciso estar atento a su propio proceso. Conocerlo científicamente y actuar en consonancia a su devenir, es condición prioritaria para todos nosotros. Sólo así será posible que, como profesionales del cambio -permítaseme la presunción-, nuestro quehacer sea riguroso, científico, y una eficaz respuesta a las demandas que ese mismo cambio conlleva en su esencia.

3. Estado social, política social y planificación

A pesar de ser el cambio social uno de los más complejos fenómenos a los que se enfrentan las ciencias sociales, es de extraordinaria importancia para sociólogos y políticos desentrañar cuáles son esos mecanismos de transformación de las condiciones sociales. No es de extrañar, pues, que el Estado, tanto en su acepción de "organización social" o como "aparato", se sienta responsable y atraído por el problema de cambio, bien sea para evitarlo, producirlo o conducirlo.

La sociología actual define el Estado como un conjunto de organismos y

servicios que llevan a cabo la administración de un país, y otorga a esa organización política obligatoria (la pertenencia al mismo no depende exclusivamente de la voluntad de los asociados), parte importante de la responsabilidad del cambio social, que en gran medida viene regulado por el ordenamiento jurídico dictado por ese mismo Estado.

Según establece la Constitución de 1978, el Estado español, además de un Estado democrático y de derecho, es un **Estado social**. Como sabemos se atribuye el calificativo de "social" a aquel tipo de Estado en el que el aparato de gobierno interviene, más o menos decisivamente, en el sistema económico y en las relaciones laborales y sociales con el objetivo de garantizar a todos los ciudadanos unas dignas condiciones de vida.

Ahora bien, para que pueda hablarse de Estado Social en sentido estricto, el gobierno debe disponer de los **mecanismos y técnicas** necesarias para asegurar una mayor igualdad y unas condiciones de vida mínimas para todos los ciudadanos. El problema, por supuesto, no queda resuelto con la existencia de unos derechos y libertades personales reconocidos "formalmente" en la ley. Es preciso que, además, sean realmente ejercidos estos derechos en la práctica; o sea, que se den además de las condiciones formales, los "requisitos materiales".

A efectos de asegurar esas mínimas condiciones de vida para todos los ciudadanos, el Estado debe:

1. Crear una serie de técnicas que le permitan intervenir y dirigir la vida *económica*.
2. Proclamar los derechos económicos y sociales necesarios para unas con-

diciones de vida dignas (derecho a la educación, derecho a un salario justo, a la vivienda digna, a unas condiciones de trabajo humanas, etc...)

Aunque son varios los artículos de la Constitución española en los que se detalla, genéricamente, la necesidad de intervención estatal y cuáles son los derechos de los ciudadanos, el más significativo quizás sea el artículo 9.2 al establecer que

"corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" (5)

De la lectura de nuestro superior ordenamiento jurídico se desprende que es competencia del gobierno regular aquellas situaciones que, en aplicación de unas determinadas leyes, puedan suponer un obstáculo a la plena participación, en libertad, de los derechos de los ciudadanos.

Así, por ejemplo, cuando en el artículo 25 de nuestra Constitución se dice que

"las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social",

explícita con toda exactitud la filosofía que debe guiar las decisiones políticas en lo que afecta a no pocos sectores de la inadaptación y la marginación. Haciendo nuestras las palabras de RAWLS (1988, pág. 16), diremos que si bien se puede privar de la libertad a un individuo, no obstante se debe priorizar, por encima

de todo, la libertad, que adquiere así un status especial, dado que:

“La prioridad de la libertad implica en la práctica que una libertad fundamental puede ser limitada o denegada sólo si favorece a otra u otras libertades fundamentales, y nunca, como ya hemos dicho, por motivos de beneficio público o valores perfeccionistas”.

Si bien estas decisiones responden, en muchas ocasiones, a criterios de entidad política, parece lógico pensar y defender que deben fundamentarse en un *conocimiento real y científico* de aquellas situaciones que se verán afectadas por tal decisión. Y este conocimiento, es obvio, corresponde a nosotros, los profesionales y estudiosos del medio, el ofertado, explicitando desde una honrosa posición de eficacia científica, las ventajas e inconvenientes que pueden subyacer detrás de unas medidas u otras.

La **eficacia**, entendida como la aptitud o poder para alcanzar un efecto deseado, está íntimamente relacionada con el nivel de conocimiento que se posea del objeto respecto al cual se pretende aplicar esa “relación praxiológica entre objetivos y acciones pertinentes”. En este sentido creemos que la eficacia pedagógica será, en parte, el resultado “económico” del conocimiento científico que se posea de la situación afectada por la inserción social, así como de la capacidad de diseñar u organizar correctamente los distintos elementos que intervienen dentro de una determinada realidad educativa.

Ahora bien, hablar de “eficacia pedagógica” sin más puede resultar ambiguo, en parte porque como concepto aislado deviene en una abstracción. Sólo

cabe referirnos a la eficacia pedagógica dentro del contexto de una estructura sociológica más amplia: la de una determinada *política social-educativa*. Siendo la política educativa el conjunto de principios, objetivos y fines orientadores de la acción educativa, ya sea a nivel macro o microsociológico, es obvio que la eficacia pedagógica vendrá dada, en gran medida, por las directrices de política social dentro de la cual la enmarquemos.

Entendemos la **política social** “como la intervención sobre una determinada realidad sociológica mediante una coordinada asignación de recursos a fin de posibilitar un aumento en el bienestar del conjunto de la población”. Convencido de que es sociológicamente constatable que la *desigualdad* es un componente estructural de toda sociedad, damos por supuesto también que toda convivencia social genera un conflicto de intereses, privilegios y desequilibrios. Ante ese conflicto de intereses pueden adoptarse diversas fórmulas, pero se evidencia que cuando una de ellas beneficia a un grupo, éste tiende a perpetuarla, incluso si su aplicación pueda suponer ir en contra o perjudicar los legítimos derechos de otros colectivos. Será función, pues, de la política social evitar las situaciones que vayan en detrimento de los principios de igualdad y justo equilibrio social (6).

Sólo un análisis simplista del problema de las desigualdades sociales puede hacernos pensar que una certera política social es, por sí misma, capaz de superar todo desequilibrio sociológico, como erróneo nos parece, asimismo, suponer que la *sociedad del bienestar* es el resultado automático de un crecimiento económico. La política social, como estrate-

gia, no asegura la eficacia de su aplicación, por lo menos desde el punto de vista de justicia social, ya que en ocasiones responde a objetivos regresivos, ideológicos, o con dudosos intereses de grupo.

La política social se ha visto constantemente determinada por las grandes *corrientes de pensamiento*, así como por las circunstanciales necesidades y aspiraciones de cada colectividad. De ahí que con frecuencia los conceptos de eficacia pedagógica y política educativa sean objeto de planteamientos más coyunturales que científicos. En este sentido resulta altamente ilustrativo el hecho de que fuera a partir de la segunda mitad del siglo pasado cuando se desarrollara el enfoque científico de la "política social", naciera la psicopedagogía social y aumentaran considerablemente las reivindicaciones de dignidad, derechos y educación para la totalidad de los ciudadanos. El desarrollo capitalista contribuyó así a que se intentaran paliar las situaciones de discriminación social existentes, aunque fuera a través de una dudosa fórmula de política social "asistencial" o de "beneficencia", postura ésta frecuentemente enfatizada también en muchos de nuestros planteamientos pedagógicos.

La **planificación social**, derivación y consecuencia de la política social, parece que debiera estar íntimamente relacionada con la idea de *cambio* y de *progreso social*(7). No obstante para algunos, la idea fundamentante de la política y planificación social será lograr una *adaptación* al sistema sociológico existente, optimizando al máximo sus estructuras y procurando evitar las negativas consecuencias que toda convivencia social comporta. Otros, por el contrario, buscarán

que la planificación social responda a un deseo último de *modificar* las estructuras sociales imperantes, con el consiguiente deseo de una nueva y mejor organización sociológica.

Nosotros, dentro del análisis de eficacia pedagógica del que partíamos, vemos en la planificación social una función más: *orientar el discurso Político que subyacer* en el fondo de toda política social. A través de la planificación se descubren la bondad e inconvenientes de una determinada política social, poniendo en evidencia cuáles son los problemas fundamentales de una sociedad, así como la eficacia de unas determinadas medidas. Los costos, beneficios, rentabilidad, modelos, prioridades, etc. son la esencia del debate que la planificación debe aportar a los encargados de la política social si éstos buscan, por encima de sus apriorismos ideológicos, la eficacia.

Sin embargo es frecuente observar que a través de la planificación el político social difunde su ideología y su peculiar idea de desarrollo, sirviendo, la planificación, para obtener ayudas internacionales, establecer convenios supranacionales, y en algunos casos postergar los compromisos derivados de la necesidad de adoptar medidas no siempre rentables políticamente. Por encima de todo, la planificación sirve de eficaz recurso para *movilizar* y *motivar* el esfuerzo de algunos sectores de la población.

De todo lo anterior se desprende que una eficaz política y planificación social presupone que el diseñador de ambas parcelas sea una persona con esmerada preparación técnica, económica y sociológica. Y en el caso de lo pedagógico, debe ser, además, un profundo conocedor

de la realidad socio-educativa. Sólo con estos supuestos se podrá seleccionar eficazmente entre las diferentes posibilidades de acción. Planificación social supone racionalidad, eficacia en la toma de decisiones, racionalidad que en manera alguna puede interpretarse como aplicación a una realidad "física", ya que nuestro objeto socio-educativo es un objeto de situación, cambiante, coyuntural. Resolver y tomar decisiones es, quizás, función del político, pero investigar, deliberar, manifestar y formular soluciones es responsabilidad nuestra (8)

Con todo, esa honrosa eficacia científica a la que antes me refería, no supone que defendamos un dudoso *neutralismo* científico de la investigación ni tampoco una objetiva propuesta de normativa social. Es preciso concretar desde qué postura se hacen unas propuestas u otras, desde qué paradigmas se pretende objetivar la realidad social. En nuestro caso la declaración epistemológica es clara: si el objetivo que mejor delimita nuestra función educativa es la *socialización* de los ciudadanos o la reinserción social de los individuos socialmente inadaptados, creemos que no tiene sentido defender un paradigma positivista de la educación social, ya que éste orienta la educación como un factor de control y de contención social. Nosotros, convencidos de que el "sujeto social es resultado de una estructura en la que cabe analizar lugares, elementos y relaciones, optamos por el **paradigma funcional-estructural**.

4. Socialización y reinserción social

Convencionalmente definimos la **socialización** como el proceso que transforma el individuo biológico en indivi-

duo social por medio de la transmisión y aprendizaje de la cultura de la sociedad. Con esta socialización el individuo adquiere las capacidades que le permiten participar como miembro efectivo de los grupos y de la sociedad global que le corresponde.

El individuo, dotado de una enorme gama de posibilidades de comportamiento, las concreta de un modo determinado gracias al proceso de socialización. M.C. HURTING (1976, pág. 16) dirá que la socialización es "el proceso por el cual los sistemas de conducta de un individuo se tornan progresivamente adecuados a las normas sociales". Este "modeling" logrado a través de la interacción social, es en sentido estricto un aprendizaje social, una absorción, por parte de la sociedad, del individuo ya sea a través de la socialización primaria (enculturación), la socialización secundaria (aculturación) o la socialización terciaria.

La "*socialización primaria*" (primera fase de la socialización) tiene lugar en contacto con los llamados grupos primarios y supone el inicio en las formas elementales de comportamiento. La "*socialización secundaria*", al darse en contacto con los grupos más generales y menos afectivos, supone la internalización de las instituciones y de las subculturas. Aunque la socialización es un proceso que dura toda la vida, no cabe duda de la importancia que aquélla adquiere durante las etapas de formación de la personalidad social del individuo, que de no producirse de manera equilibrada y correcta, es decir, según los "patterns" de comportamiento del grupo social, hará necesaria la intervención del proceso de "*socialización terciaria*".

Menos usual en nuestra bibliografía, la socialización terciaria sirve para aludir al proceso de "resocialización", para referirnos a la educación correccional, incluso al proceso gracias al cual un individuo se reincorpora a la sociedad después de un período de conducta antisocial, social o disocial; el individuo con actitud social in-con-for-me o a-forme es socializado gracias a este proceso correctivo. La socialización terciaria sería, pues, la socialización conducente a enmendar y superar los problemas de dis-socialización. *Resocializar* a los individuos inadaptados "es lo que convierte al hombre dis-socializado en socializado" (L. ROSSNER, 1977, pág. 131)

Como hemos visto, al referirse a las penas privativas de libertad, la Constitución española hace uso del término "reinserción social". El matiz diferenciador entre los conceptos resocialización-reinserción social es mínimo y sutil, viniendo a significar este último el proceso mediante el cual se intenta conseguir la readaptación social de aquellos ciudadanos que, por distintas causas, han permanecido al margen del medio y normas sociales del grupo, lo cual se consigue, en sentido estricto, a través de medios o factores de resocialización.

Siendo objetivo prioritario de la socialización el adaptar el individuo a la sociedad a través de la adquisición de una personalidad básica, es obvio que el proceso de socialización es tarea compleja y como hemos dicho de larga duración. Resumiendo y extrapolando las aportaciones de las muchas y variadas teorías explicativas de la socialización (9), parece evidente que las funciones otorgadas a la resocialización y reinserción social son lograr que el sujeto inadaptado pueda:

1. Asumir los esquemas normativos y los valores del grupo.
2. Adquirir la cultura o culturas predominantes de la sociedad.
3. Adquirir los hábitos conductuales normalizados.
4. Comprender la dimensión social y los códigos de las relaciones en el grupo social.
5. Facilitar la participación del individuo en los bienes del grupo.
6. Posibilitar una actividad profesional.
7. Comprender la racionalidad de las medidas o penas adoptadas.

Para el logro de estas funciones debe darse, creemos nosotros, la confluencia de dos factores: las *instituciones* y la *capacidad psíquica* del propio individuo, es decir, la acción de la sociedad y un determinado desarrollo psíquico-afectivo del individuo. Cuando estas dos circunstancias confluyen, o al menos operan con un cierto grado de eficacia, (y además existe una tendencia a la *imitación* de un modelo, con un *conformismo* asumido a través del desempeño de roles sociales), es posible que la reinserción social sea no sólo un objetivo, sino, en muchos casos, una realidad por sus logros.

5. Racionalidad y forma de pensar

Con facilidad podríamos calificar las anteriores consideraciones de mero ejercicio intelectualista de no intentar desprender de ellas un conjunto de razonamientos que sirvan de argumentación en favor de una eficaz política socio-educativa de la reinserción o resocialización de los sectores marginales y delictivos de nuestra sociedad.

El hecho de que tradicionalmente se haya optado por aplicar una estrategia de reinserción especialmente sensible al tema

del control social, ha motivado que en no pocas ocasiones exista una clara contradicción entre la teoría del cambio social, la socialización y los principios constitucionales de libertad, por un lado, y las estrategias penales propugnadas por los modelos de política criminal, por otro. Persuadidos de que no hay sociedad más que allí donde se ejerce una acción razonada, general y combinada, optamos por una propuesta de actuación en el penar que, consecuente con la racionalidad expuesta, sea integral, interrelacionada y preventiva.

Convencidos también de que el *análisis sistémico funcional estructural* de la sociedad permite aproximarnos de manera más eficaz a la realidad del inadaptado y del delincuente, puesto que las "teorías tradicionales, ubicadas en un único nivel de explicación (individual, micro/macro sociológico), no pueden reflejar de un modo preciso el complejo proceso que lleva a la realización de actos delictivos" (GARRIDO GENOVES, V. 1986. pág 69), queremos finalizar nuestra exposición con una nueva y razonada alternativa a la forma de penar el comportamiento delictivo.

Como hemos visto, lo social es complejo, y el cambio un problema político. De ahí que la propuesta que a continuación expresaré deba ser analizada desde la óptica de una **eficacia científica**, pero no exenta esa eficacia de un trasfondo de ideología ético-social (toda nueva propuesta lo es en dialéctica contraposición con otras). Del análisis de la socialización se desprende, creemos nosotros, que la identidad del sujeto social (su mayor adaptación o inadaptación) lo es en función de la relación que establezca con el medio. No

es el mero resultado de unas cualidades objetivas, positivas, inherentes al sujeto. Siendo ello así, el argumento nos parece concluyente: no es de racionalidad que nuestras propuestas de actuación lo sean, fundamentalmente, sobre el sujeto, único responsable moral del delito, controlando su comportamiento, cuando en realidad la insistencia pedagógica debe recaer sobre el medio, facilitando con nuestra actuación educativa que la "comunicación" entre sujeto y medio social sea normalizada. Soy consciente de que es ésta una cuestión, en principio, epistemológica, cómo no, pero en última instancia es de decisión política, ya que el asumir un modelo positivista o un modelo estructural conlleva no pocas repercusiones que afectan a la planificación de los servicios de asistencia y de tratamiento.

En los capítulos anteriores he pretendido presentar la fundamentación teórica en que amparo mi propuesta de **modelo pedagógico comunitario del penar**. La coherencia de mis planteamientos teóricos vendrá justificada por su racionalidad, por su lógica, y muy principalmente por su eficacia respecto a otros programas o modelos cuando, ante el dudoso éxito de los mismos, se opte por el compromiso -y el riesgo- de nuevas estrategias. Es evidente que nuestra opción no debe entenderse como un planteamiento alternativo, maximalista, como una ruptura total respecto al **tratamiento institucional**. Su propia existencia y el compromiso de la "accountability" (que asumimos como factor de inversión social prioritario) nos aconsejan, por ejemplo, mantener las intervenciones institucionales, si bien creemos que es posible convertir las instituciones existentes en "centros comunitarios de tratamiento",

idea más acorde con el modelo por nosotros propugnado.

El denominado **modelo pedagógico comunitario** no lo concebimos como una alternativa total al modelo institucional. A nuestro parecer el problema radica en que, a pesar del tradicional tratamiento institucional y de las posibilidades que ofrece para obtener un riguroso conocimiento científico del mismo, es poco lo que conocemos al respecto. Se trataría de ver cómo podríamos optimizar sus posibilidades. Convencidos de que las instituciones como espacios de tratamiento de la reinserción tienen un futuro (principalmente porque son de fácil planificación y puesta en marcha), sólo cabe pensar en una inteligente proyecto de integración de los mismos dentro de la filosofía de nuestra propuesta. La estrategia institucional tiene cabida en el seno del modelo pedagógico-comunitario si olvida su diseño y se abre a la acción comunitaria de ayuda preventiva a la inadaptación y delincuencia como tarea prioritaria y por encima del control.

Esa posibilidad de "reconversión" de las instituciones de tratamiento, no debe llevarnos a pensar que olvidamos la importancia que dentro de nuestro diseño pedagógico-comunitario tiene el factor de socialización, entendido fundamentalmente desde la perspectiva de la "prevención de las causas" de la inadaptación y delincuencia. Frente a la supuesta antinomia "prevención-tratamiento" optamos por la primera, ya sea en su nivel primario (abarcaría grandes sectores de la población con alto riesgo social) o secundario (iría dirigido a personas o grupos con problemas de conducta, a personas o grupos con un cierto grado de inadaptación y conflictividad)

Esa prevención pasará por las siguientes fases:

1. Identificar el problema de manera estructural
2. Realizar una objetivación del mismo
3. Conocer con exactitud los recursos
4. Establecer las estrategias de actuación

A la hora de identificar el problema de la delincuencia desde una perspectiva estructural, se hace preciso situar con toda exactitud sus causas, desechando la metodología analítica por el excesivo aislamiento de sus variables. El querer centrar el análisis de la actitud delictiva en el individuo y no en la comunidad, se nos antoja, si no erróneo, sí impreciso. Entre el diagnóstico del problema y el tratamiento del mismo, debe imperar una estrategia comunitaria coherente, lo que nos lleva a abandonar las técnicas de tratamiento surgidas de una generalización de la "ecología del delito" (F. JIMENEZBURILLO-J.I. ARAGONES, 1986).

Cada grupo, cada contexto, cada barrio es distinto, no pudiéndose generalizar sus diferencias sin faltar al rigor científico. Un análisis completo de las causas del delito incluirían la comprensión de los factores individuales, psicológicos y sociales, todo ello de manera complementaria, global, estructural. Toda forma de pensar debe ser consciente de este hecho y colaborar en un eficaz tratamiento del problema, no aceptando un indiscriminado internamiento del penado.

Conscientes de que es prioritario retrasar la edad de inicio de los primeros delitos y de que son muy limitadas - contradictorias diría yo - las explicaciones "científicas" del mismo (D.R. MOORE-F.L. ARTUR 1986), no podemos

aceptar como válida la propuesta de una metodología institucionalizadora, máxime si consideramos los negativos efectos que el "labeling", el etiquetado producido por las instituciones producen en los sujetos marginados y delincuentes. Si el delincuente es una figura cultural, es en el propio medio donde hemos de hallar nuestra estrategia de actuación.

Toda planificación preventiva o de tratamiento del inadaptado y delincuente se justifica en función de obtener los siguientes objetivos:

1. Calidad normal de comportamiento
2. Transformación en la manera de ver y entender la "realidad social" circundante
3. Mínimos conocimientos sociales
4. Esquemas mentales róticos normalizados
5. Mínimos niveles de aprendizaje profesional
6. Actitudes básicas de socialización

de donde se desprende la necesidad de potenciar los programas pedagógicos frente a los medios terapéuticos o las penas orientadas a conseguir el control. Ahora bien, lo educativo es, en nuestra sociedad, algo habitual, la educación es un servicio social normalizado. Nuestra propuesta aboga por una *prevención educativa normalizada*, por una estrategia en el propio medio, incidiendo en las causas (dentro, naturalmente, de unas posibilidades) y procurando evitar el dudoso recurso de la inmersión del marginado en sistema correccional-legal. La prevención y el tratamiento penal deben incidir en las "redes sociológicas" de la inadaptación y del delito, reduciendo así las posibilidades de conducta conflictiva.

La intervención sobre esas denominadas "redes sociológicas del delito", aunque responde prioritariamente a un criterio pedagógico, no por ello debe estar alejado de una concepción de la política social entendida como "intervención productiva". El factor económico, la eficacia, es importante en una sociedad que, como consecuencia de una defectuosa planificación social de la reconversión industrial, se halla muy limitada en recursos. El modelo pedagógico comunitario, al ser de aplicación a la población normalizada y con incidencia sobre las causas del delito, devendrá siempre más rentable social y económicamente. Será, en suma, una "inversión productiva" de un servicio social que al devenir "normalizado" y al trabajar conjuntamente con otros recursos sociales, responderá a otro principio de las formas de penar que hacemos nuestro: *la racionalización de esfuerzos y estrategias*.

Dado el "convencional" fracaso de las intervenciones institucionales y de control de los delincuentes, concedores también de que la in-conformidad y el delito social se generan en el propio medio social, creemos que el proceso de reinserción social debe intentarse a través del grupo natural, sin que ello suponga renunciar a todo tratamiento individual en el seno de una institución, que estamos convencidos de ello, puede simultanearse con el comunitario. *Resocializar o reinsertar* a una persona fuera del medio en el que previsiblemente debe convivir, se nos antoja falta de racionalidad. Si a ello añadimos que al privar de libertad al delincuente en favor del logro de una hipotética reinserción social en la institución (verdadera "red social del delito"), en no pocas ocasiones se entra en conflic-

to con el fundamento legal de la libertad, será fácil justificar la necesidad de fomentar una adecuada mentalidad comunitaria frente al delito y su pena.

Con anterioridad, y en términos genéricos, hemos afirmado que el medio social humano es el resultado de la interacción de factores objetivos (físicos, organizativos, sociales) y de factores subjetivos (perceptivos, cognitivos, culturales). De ahí que el entorno natural y el cognitivo-cultural, deban ser puntos de referencia para cualquier propuesta de nuevas formas de penar el delito. No podemos, no es científico ni justo, que generalicemos el delito en función del daño objetivo producido. No es justo sociológicamente ni científico, que la forma de penar y la pena responda a una objetivación del delito, por más que la teoría legal pretenda recurrir a atenuantes circunstanciales.

El problema es, creemos nosotros, de racionalidad socio-pedagógica. Es obvio que estamos necesitados de estudios en este campo. La sociología del conocimiento, la psicología social y la psicología ecológica y ambiental no han prestado excesiva importancia al problema de la inadaptación y de la delincuencia. De ahí quizás la necesidad de investigaciones cuyos resultados vengan a demostrar que cualquier estrategia penal alejada de la función pedagógico-comunitaria deviene, en el mejor de los casos, en un ejercicio de dudosa rentabilidad o de control. Con todo es preciso, creemos nosotros, buscar:

“una alternativa válida para superar el “ingenuismo” de dar una solución educativa a un problema que es social. La protección o actuación sobre el sujeto, cuando el problema es estruc-

tural social, se nos antoja, como menos, una situación dudosamente pedagógica” (A. PETRUS, 1988, pág. 29)

Si el objetivo de un modelo pedagógico-comunitario es ofertar formas de penar con mayor índice de racionalidad, la “ciudad educativa” será nuestro último y primer referente. Si en ella se genera el delito, en ella debe evitarse, si en ella se logra la socialización, en ella se debe producir la reinserción. “Si la ciudad es el mejor instructor”, como decía Plutarco, lo será como prevención y como tratamiento, nunca como referente para volver a ella después de una “institucionalización”, tan lejana por sus normas y procesos cognitivos-culturales a la sociedad en la que el delincuente debe reinsertarse (10).

6. Hacia una nueva forma de penar

Un análisis de las diferentes reformas habidas en el ámbito del Derecho, nos adentra en el concepto de **reinserción social**, verdadero hilo conductor de la filosofía penal de la inadaptación y marginación. Sin entrar en la discusión acerca de sí es o no lícito que el Estado intervenga sobre el ciudadano que ha delinquido con la pretensión de lograr su reinserción (Kant y Feuerbach, por ejemplo, rechazarían tal derecho), es evidente que nuestro ordenamiento jurídico permite influir sobre el ciudadano inadaptado o marginado a fin de “facilitarle una relación armoniosa con el medio físico o social”, es decir, con el fin de posibilitarle su reinserción social.

Desde una perspectiva más sociológica que criminológica, creemos que si la ley tiende a regular la convivencia, y el delito es la acción penada por la ley por cuanto es realidad en perjuicio de al-

guen, la delincuencia estautológicamente social. De hecho el delito supone el comportamiento de un individuo que rechaza o ataca "la cultura social" imperante. Con palabras de H. ZIPF (1979, pág. 81) diremos que:

"La conducta humana nunca es criminal por naturaleza sino que recibe esta cualidad por su relación con una norma. Solamente una transgresión a la norma conduce al delito...(y) puede haber sólo un concepto de delito relativo, esto es, válido dentro de un determinado sistema social"

En esa ley que regula el delito o la "conducta divergente", es frecuente hallar el objetivo del tratamiento o de la pena, pero no el método para conseguirlo. A partir de este hecho queremos iniciar nuestra propuesta, nuestras consideraciones acerca de una nueva y posible filosofía del penar congruente con el objetivo propuesto por la ley, la reinserción, y con las consideraciones antes expuestas.

Partimos de dos supuestos básicos: primero que la reinserción social sólo es concebible si se cuenta con la colaboración o disposición, con la "voluntad" del inadaptado, marginado o delincuente; segundo que toda estrategia de reinserción debe venir acompañada de una coherente política de prevención. El referirse a la prevención supone para nosotros:

- Intervenir antes de que se produzca el delito, es decir, modificar el medio criminógeno, intervenir en el medio de delincuo-genética (prevención primaria)
- Intervención rápida y eficaz sobre el individuo con conductas inadaptadas y conflictivas (**prevención secundaria**)

- Intervenir a efectos de prevenir la reincidencia delictiva o bien el comportamiento antisocial (**prevención terciaria**)

Estas tres posibilidades de aplicación de los programas de prevención pueden adoptar, a su vez, tres formas: **prevención punitiva** (efecto disuasorio del delito), **prevención correctiva** (supresión de las causas del delito) y **prevención mecánica** (reducción de las oportunidades para delinquir) (P.P. LEJINS, 1967, pág. 1-21).

A modo de resumen diremos que, desde una óptica preventiva y desde un modelo pedagógico-comunitario, las nuevas formas de penar deben responder a los dieciséis siguientes principios:

1. Necesitamos una completa información acerca de la marginación, inadaptación y delincuencia. No tiene sentido que las "cifras negras" del delito sean cada vez más cuantiosas. Precisamos una aclaración empírica de las "cifras negras", principalmente cuando el detectar el delito o ciertos tipos de delito deviene en un accidente, en un azar dentro de la red sociológica del mismo. Creemos que se desvirtúa el fundamento moral del tratamiento y de la pena si éstos sólo recaen sobre una parte de los individuos que, objetivamente, deberían recibirlos.

Precisamos conocer, con cierta exactitud, la relación existente entre hechos punibles y los que realmente llegan a ser conocidos. Es importante, asimismo, detectar la *evolución* de esta relación para acomodar a ella nuestra forma de penar.

2. Es previo a establecer nuevas formas de penar, precisar bajo qué criterio se determina la política de persecución penal. La fijación y selección de las

figuras delictivas es un problema previo a toda política de tratamiento o forma de penar, principalmente si pensamos que la penalización es, en muchas ocasiones, una decisión de la mayoría y ello puede suponer un riesgo para las minorías y grupos étnicos marginados.

3. Dado que todo proceso de rehabilitación, reinserción o socialización supone tener como objetivo el hacer uso de la libertad en el seno de una comunidad determinada, no creemos en el valor del aislamiento y la meditación como filosofía de tratamiento. Optamos por una "pena" que contemple la estrategia de la *relación comunitaria* como valor prioritario.

Siendo la delincuencia un *producto social derivado*, sólo los no informados buscarán las causas de la delincuencia en un factor. Los déficits neurológicos, el desempleo, la pobreza, la discriminación, la ruptura familiar..., no explican por ellos mismos la existencia de la delincuencia, y por lo tanto el tratamiento y la pena no pueden tampoco reducir su acción a un factor determinado.

4. No se puede o -es difícil- resocializar en centros cerrados, aislados de la comunidad. Toda institución cerrada es un problema social, y naturalmente puede devenir en un factor criminológico por sí misma (principalmente en condenas largas). En el mejor de los casos es posible que, después de un largo período de internamiento, al ser puesto en libertad se haya perdido el hábito criminal, pero seguramente se habrá olvidado también la capacidad para "vivir en libertad". Algunos de nuestros centros de tratamiento tienen más de "slums" que de auténticos territorios de reinserción social.

Estudiadas e identificadas las características institucionales, personales y sociales que tienden a producir comportamientos pro-sociales, observamos que no es el medio privativo de libertad el más adecuado para el logro de una eficaz socialización o reinserción.

5. Es difícil educar para un uso correcto de la libertad en condiciones de no libertad. En todo caso, creemos que las instituciones cerradas pueden tener porvenir si se reforman y se piensa en algo substancialmente nuevo: en centros de "terapia social" o de educación comunitaria. Sólo así invalidaremos la afirmación de que "quien ha estado en uno de estos centros (penitenciarios) volverá a ellos".

6. Para una eficaz política penal inmersa en el diseño institucional es obvia la necesidad de un diseño arquitectónico que responda a los objetos de reinserción. Sólo cuando los edificios tengan un diseño "resocializador" podrá aceptarse esta forma de penar. Creemos, como dice Muñoz Conde, que la meta final de todo movimiento penitenciario profundo debe ser la abolición de esta institución penitenciaria, pero entretanto ello sea un gesto inútil, proponemos una arquitectura institucional acorde con el modelo de desarrollo comunitario que propugnamos.

7. Nos resulta dudosa toda forma de penar que suponga una pérdida del "yo" del inadaptado o del delincuente, máxime si este proceso se produce en el seno de una moral institucional de dudosa validez pedagógica. Se hace difícil pensar que un aislamiento físico, afectivo y social, o bien una organización social no analógica a la real, permitirán una resocialización del sujeto.

8. La *retención y custodia* de los inadaptados y delincuentes no debe suponer una priorización frente a su *reeducación y reinserción social*. De ahí que toda forma de penar deba pensar no en la adaptación institucional, sino en la comprensión de la "realidad social", en la comprensión de qué es una conducta antisocial. Canalizar y verbalizar la conducta antisocial es esencial en toda estrategia de tratamiento penal.

9. Creemos que la institución penal como factor de orden y manipulación del individuo, no es congruente con nuestra propuesta, alejada, en principio, de toda *coerción de tratamiento*. El deseo de reinserción social será un "mito", un "juicio moral", en tanto exista un desequilibrio entre pena, contexto donde se aplica y objetivos que se propone. En ningún caso parece lógica la afirmación de que "la institución penal es un mal necesario".

10. Aunque no podamos justificar científicamente que el encarcelamiento juvenil aumente su involucración en las carreras delictivas, sí nos parece más congruente aplicar las penas en el seno de programas de tratamiento comunitario en el medio.

11. Si bien no tenemos tampoco datos justificativos de que la desinstitucionalización juvenil sea más efectiva que el encarcelamiento, si lo es que el etiquetado consecuencia de un procesamiento de los jóvenes aumenta los niveles de delincuencia. De ahí que propugnemos una estrategia penal respetuosa con las sanciones tempranas.

12. Con los infractores juveniles menos graves optamos por penas que supongan procedimientos de libertad condicional informales, y de tratamiento co-

munitario para los infractores menores. Ello supondrá una coherente combinación de profesionales de justicia con los agentes comunitarios. La intervención comunitaria en jóvenes con problemas tiene, creemos, un gran futuro dentro de las formas de penar.

13. Aunque la pena sea de aplicación individual y tenga que recaer sobre el sujeto autor de la infracción social, no nos parece válida una formulación de la pena que suponga una prioridad del tratamiento individual. En todo caso, si es rasgo del delincuente su alejamiento de las normas y valores, es en el tratamiento organizativo comunitario donde encontrará el mejor medio para su resocialización.

14. Existen amplias pruebas de que, en nuestros contextos sociales, muchos jóvenes son objeto de un tratamiento sin necesitarlo. La asistencia social individualizada implica, en muchas ocasiones, a los hermanos menores de los infractores juveniles, conduciéndoles así al argot y mentalidad judicial. Son "penados" indirectos. Toda forma de penar debe contemplar la realidad familiar sobre la que actúa.

15. Las formas de penar, aunque se desarrollen en un eficaz medio comunitario, deben ser altamente respetuosas con el problema de la "estigmación". Cualquiera que sea la forma de penar -institucional, agencia, comunidad-, ésta debe responder a un principio: que beneficie a sus *clientes*.

16. El hecho de que no podamos afirmar que nuestras técnicas penales sean consistentemente exitosas, justifica la búsqueda de nuevas estrategias en las formas de penar el delito, ya sea juvenil o adulto. En todo caso se impone una nueva

perspectiva sobre el delito y la pena, así como sobre los modelos de tratamiento.

7. A modo de epílogo

Un detenido estudio de la bibliografía referida al tema de la delincuencia y a la forma de afrontar este problema social, parece demostrar que la mayoría de análisis resultan algo epidérmicos, superficiales, aportando, en no pocas ocasiones, una cierta visión ingenua de lo que podríamos denominar el "problema de la cognición social" (L. KOHLBERG, 1969; M. CHANDLER, 1977, pág. 93-147; A. BANDURA, 1981, pág. 200-238; J. FLAVELL, 1981, pág. 273-287; W. MISCHEL, 1981, pág. 240-271). Precisamos penetrar en la esencia, en el corazón, en la caja negra del tema a través de un análisis estructural, evitando así el error del "impacto inmediato" de todo lo relacionado con el medio delictivo y penitenciario.

Convencidos de que a problemas complejos corresponden soluciones de cierta complejidad, se nos antoja necesario "pensar de manera global para actuar concretamente". Sólo así será posible que, utópicamente, se erradique la producción del conflicto social, erradicación que no se producirá si la intervención del "tratamiento penal" recae sólo sobre el sujeto, dado que inadaptación, delincuencia y delito no son realidades "endémicas en el sujeto", sino una particular actitud de éste frente al medio.

Queremos hacer constar, por último, que no se trata de defender una reacción libertaria- racional frente a la pena, ni que hagamos nuestro el "hace falta abolir el sistema penal" (11) con la excusa de que en ningún caso procura a las víctimas la ayuda prometida, ni tampoco la protec-

ción de los que la reclaman de manera justa. Optamos, de manera clara, por las medidas educativas por encima de las represivas, dando máxima importancia a las acciones preventivas y a las medidas desjudicializadoras, alternando, en lo posible, las penas privativas de libertad con las sustitutorias, todo ello con el soporte de investigaciones que puedan ofrecer un fundamento científico a las nuevas formas de penar, si bien somos conscientes de que, como dicen COONEY y SELMAN (1980, pág. 351):

"Nuestras investigaciones acaban de comenzar. Nos han dejado con más preguntas que respuestas, más especulaciones que hechos. Esperemos que para otros estas posibilidades resulten tan intrigantes como para nosotros"

Aunque podamos adoptar una actitud "residente" y sacar provecho de lo aparentemente negativo de esta situación, nos preocupa la falta de una política criminal unitaria. La dispersión de respuestas al problema de las formas penales se nos antoja, más que un enriquecimiento, la evidencia de una ausencia de estricta racionalidad o coherencia entre el delito, sus causas y la pena.

Notas

- (1) Merton dirá que son *funciones sociales manifiestas* aquellas consecuencias objetivas para la sociedad que son queridas y reconocidas por las personas implicadas, mientras que las *funciones latentes* son las que producen unas consecuencias no queridas ni reconocidas.

Aunque personalmente consideramos que esta distinción entre funciones manifiestas y latentes no es real -ya que no es fija ni inevitable- la mantenemos por su eficacia metodológica.

Cfr. MERTON, Robert K. (1949): *Social Theory and Social Structure*, The Free Press Glencoe, Pág. 47-51.

- (2) Aunque presentemos estos cinco elementos como separados e independientes, está claro que consecuentes con nuestro planteamiento sistémico, no pueden ser concebidos como realidades aisladas, sino que, por el contrario, forman parte de una realidad ligada, total, fuera de la cual no tiene sentido y pierden su fuerza explicativa. El hecho de que nosotros los presentemos como si de conceptos independientes se tratara, es un mero recurso metodológico y también una cierta actitud de fidelidad respecto al modelo analítico elaborado por H. Gerth y C. Wright Mills en la obra *Carácter estructura social*, Paidós, Buenos Aires, 1971. Págs. 349-372 y 31-38.
- (3) Al pretender definir el concepto actual de la sociología, es casi obligado referirse al modelo estructural-funcional, ya que como dice Salustiano del Campo "...reconociendo sus dificultades presentes, creo que el análisis estructural-funcional es el modo correcto de aproximación a los fenómenos de la vida social" (CAMPO, Salustiano del (1965) *La Sociología Científica Moderna*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, pág. 201)
- (4) Véase el capítulo "las ideas como fuerzas" de la obra ANDRESKI, Stanislav (1972) *Elementos de Sociología comparada*, Ed. Labor, Barcelona, págs. 165-174.
- (5) Nuestra Constitución no se limita a la proclamación de estos principios genéricos, sino que en el capítulo 3º del Título 1 determina qué principios concretos deben regir la política social y económica del Estado. Aunque se trata de principios orientativos o reguladores de la actuación de los poderes públicos, entiendo que es importante señalarlos, ya que como dice el artículo 53.3 de la Constitución ellos informan "la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos". Atendiendo a su finalidad, podemos agrupar los principios rectores en dos grandes categorías:
1. Los que protegen a las personas, instituciones o grupos en inferioridad de condiciones sociales (disminuidos físicos y psíquicos) (art.49), tercera edad (art.50), en situación de desempleo (art.41), emigrantes (art.42), la juventud (art.48), etc.
 2. Los que tienden a proteger determinados bienes como la salud, deporte, ocio, (art.43) el medio ambiente (art.45), la vivienda (art.47, el derecho al trabajo (art.35), etc.
- (6) Véase la interesante recopilación de textos sobre el tema de la política y planificación social llevada a cabo por Rolando FRANCO, Coordinador (1981): *Planificación social en América Latina y el Caribe*, ILPES-UNICEF, Santiago de Chile.
- (7) Mannheim es, en este sentido, un autor clave. En su etapa británica se ocupó de analizar la sociedad moderna y del estudio de los problemas de política social, convirtiéndose en el principal defensor de lo que podríamos denominar "planificación para la libertad", dentro de la cual jugaba un papel predominante la planificación del sistema educativo. Véase MANNHEIM, K. (1953): *Libertad. poder. planificación democrática*, F.C.E., México.
- (8) Véase la ponencia que con el título "Pedagogía sociopolítica" presentaron los profesores J. ESCAMEZ; A. MUÑOZ SEDANO; A. PETRUS; en el VII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación, Valencia, octubre de 1988.
- (9) Dado que la resocialización y reinserción social son meras perspectivas de la socialización, son una socialización terciaria, las teorías explicativas de ésta son válidas para orientar un análisis de aquéllas. Haciendo nuestra la tradicional clasificación o taxonomía de las teorías sobre la socialización, diremos que éstas pueden sintetizarse en:
- a) *Teorías biológicas y Antropológicas* (Teoría biológica: Max Scheler, A. Portmann, K.Lorenz...); Teoría del interaccionismo simbólico-lingüístico: M. Mauss, C.Levy-Strauss, G.H. Mead; Teoría marxista: C.Marx; Teoría dialéctico-crítica: Th.W. Adorno, H. Marcuse, J. Habermas; etc)
 - b) *Teorías psicológicas* (Teoría funcionalista: B. Malinowski; Teoría cognitiva: J. Piaget; Teoría Psicoanalítica: S. Freud)

- c) *Teorías sociológicas* (Teoría del trasvase cultural: R.F. Merton; Teoría de la interacción personal: C.G. Homans; Teoría rólica: T. Parsons, M.G. Herbert; Teoría de las clases sociales: B. Bernstein; *Teoría sociologista de la socialización*: G. Tarde)
- Véase el completo resumen que el Dr. Quintana realiza socialización en la obra QUINTANA, J.M. (1984). *Pedagogía Social*, Dykinson, Madrid, (capítulo 5), págs. 87-106.
- (10) Véase el estudio y la propuesta que en este sentido hace el profesor José ORTEGA (1987) en su obra *Delincuencia, reformatorio y educación liberadora*, Amaru ediciones, Salamanca. Págs. 125-132.
- (11) Citado por M. DELMAS-MARTY (1986): *Modelos actuales de política criminal*, Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid, Pág. 201.
- Bibliografía**
- BANDURA, A. (1981): "Self-referent thought: A developmental analysis of self-efficacy" en FLAVELL, J.; ROSS, L. (comps.), 1981 *Social Cognitive Development*, Cambridge University Press, Cambridge.
- BEST, J.; DAVID, F. (1978): *The social organization of deviants and deviance*, Chicago, California State U.
- BOTTOMORE, T.B. (1978): *Introducción a la Sociología*, Ed. Península, Barcelona (octava edición).
- BRYSON, Gladys (1945): *Man and Society*, N.J. Princeton University Press, Princeton.
- CLINARD, M. (1987): *Anomia y conducta desviada*, Paidós, Buenos Aires.
- COHEN, A.; SHORT, J. (1976): "Crime and juvenile delinquency" en Merton, R. & Nisbett, R. (eds.), *Contemporary Social Problems*, Nueva York, Harcourt.
- CHANDLER, M. (1977): "Social cognition: A selective review of current research" en OVERTON, W.; GALLAGHER, J. (comps.), 1977 *Knowledge and Development. Advances in Research and theory*, vol. 1, Plenum, Nueva York.
- DOISE, W. et al. (1980): *Psicología Social Experimental*. Hispano-Europea, Barcelona.
- FLAVELL, J. (1981): "Monitoring social cognitive enterprises: Something else that may develop in the area of social cognition" en FLAVELL, J.; ROSS, L. (comps.), 1981 *Social Cognitive Development*, Cambridge University Press, Cambridge.
- GARRIDO GENOVES, V. (1986): *Delincuencia juvenil. Orígenes, prevención y tratamiento*, Alhambra, Madrid.
- GENERALITAT DE CATALUNYA (1987): *Legislació Penitennciaria*, Departament de Justicia, Barcelona.
- (1988): *La justícia de menors a Europa*, Departament de Justícia, Centre d'Estúdis i Formació, Barcelona.
- GINBERG, M. (1958): "Social Change" en *British Journal of Sociology*, V.IX, número 3, septiembre, págs. 205-229.
- GOFFMAN, E. (1970): *Estigma*, Amorrortu, Buenos Aires.
- GOVE, W.R. (1975): *The labelling of deviance: evaluating a perspective*, Wiley, Nueva York.
- HAMILTON, V.; ROTKIN, L. (1979): "The capital punishment debate: public perceptions of crime and punishment", *Jr. of Applied Soc Psychol.*, vol. 9, 4.
- HURTING, Marie-Claude (1976): "Evolución de los comportamientos sociales en el niño y el adolescente", en DEBESSE, M.G. y MIALARET, G.: *Aspectos sociales de la educación*, Oikos-Tau, Barcelona, V.I.
- JENSEN, G. (1981): *Sociology of delinquency current Issues*, Sage, Londres.
- JIMENEZ BURILLO, F. y ARAGONES, J. I. (1986) (Compiladores): *Introducción a la Psicología ambiental*, Alianza Editorial, Madrid.
- KOHLBERG, L. (1969): "Stage and sequence. The cognitive-developmental approach to socialization", en GOSLIN, D.A. (comp.), 1969. *Handbook of Socialization*

- Theory and Research, Rand-McNally, Chicago, Illinois.
- LEJINS, P.P. (1967) "The field of prevention", en AMOS, W.E. y WELLFORD, Ch.F. *Delinquency Prevention: Theory and Practice*, Prentice Hall, Engelwood Cliffs, N.J.
- LEMERT, E. (1967): *Human deviance social problems and social control*, Prentice Hall, Nueva York.
- MACGREGOR BORNES, J. (1971): "Ideología política" en MACKENCIE, N.: *Guía de las Ciencias Sociales*, Labor, Barcelona.
- MERTON, Robert K. (1949): *Social Theory and Social Structure*, The Free Press, Glencoe.
- MISCHEL, W. (1981): "Meta cognition and the rules of delay" en FLAVELL, J.H.; ROSS, L. (comps.), 1981. *Social cognitive Development*, Cambridge University Press, Cambridge.
- MOOKHERJEE, H.; HOGAN, W. (1981): "Delinquency and personal v.s. social controls", *The Jr. of Soc. Psychol.* 114, F.H.
- MOORE, D.R. y ARTUR, J.L. (1986): "Delincuencia juvenil", en OLLENDICK, H. y HERSEN, M. *Psicopatología infantil*, Martínez Roca, Barcelona.
- NISBET, Robert A. (1975): *El vínculo social*, Ed. Vicens Vives, Barcelona.
- PETRUS, A. (1988): "Control y pedagogía social", en *Poder y Control*, nº 1, Barcelona, págs 17-32.
- RAWLS, J. y otros (1988): *Libertad, igualdad y derecho*. Ariel Derecho, Barcelona.
- ROCHER, Guy (1980): *Introducción a la Sociología General*, Ed. Herder, Barcelona (séptima edición).
- ROSNNER, L. (1977): *Erziehungs und Sozialarbeitswissenschaft*, Reinhardt, München, pág. 131 (Citado por QUINTANA, J.M. (1984), *Pedagogía Social*, Dykinson, Madrid).
- SCHAFER, S. (1969): *Theories in Criminology*, Randon House, Nueva York.
- ZIPF, Heinz (1979): *Introducción a la política criminal*, Edersa, Madrid.